

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza** el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, así como la sentencia de siete de junio de dos mil veintidós y el voto concurrente formulado con relación a la citada ejecutoria, mediante oficio **9958/2022**, se ordena notificar por única ocasión en su residencia oficial.

En consecuencia, se le requiere a la citada autoridad Ejecutiva estatal para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 5¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297, fracción II², y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, así como en

¹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

² **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]
II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la

la tesis de rubro **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”⁵**.

Con fundamento en el artículo 287⁶ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y en esta ocasión en su residencia oficial al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, del oficio 9958/2022, así como de la sentencia y el voto de referencia, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁸ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁹, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia, lleve a cabo, con carácter de urgente, la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su residencia oficial, de lo ya indicado.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Tesis IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de dos mil, número de registro 192,286, página 796.

⁶ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁰ y 299¹¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 13/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹², del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 295/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

RAHCH/JAE. 10

¹⁰ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹¹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹² **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020
 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
 Identificador de proceso de firma: 187363

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:56:00Z / 01/02/2023T12:56:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a7 f2 14 14 9b 2d f2 fb 38 b9 5f 98 85 4a 7b b7 51 3c 93 dc e8 8d 5d 85 31 2b 30 01 bf 4a 52 d1 a8 9a 61 75 94 97 81 2f 39 2f 37 28 eb 3a 52 00 1c c5 6e 17 b0 4e 7b 49 f8 50 d6 dc 10 73 40 b4 f7 6d cd c0 67 54 58 a2 30 3f be 11 da 5f 82 e0 d6 42 67 4a 8e cd 85 92 23 27 7f 77 bb ff b3 c0 9b a9 69 8b 12 23 b9 df 8d c8 8a 33 10 59 31 d0 ac 6d 8a 78 8e 76 16 f0 9a a6 d9 06 5f 8b 5a b8 d5 cf 9d ee 77 89 0f 3f 31 3f e4 65 b9 f3 80 f3 21 3e 75 2c 99 5b 1c e4 c2 83 38 19 3b 67 44 b4 5b 19 a7 8d cf 81 a1 81 05 d5 d1 37 77 74 b8 a2 05 ea 31 40 fb 1c 62 ad 0f 94 9c 5f 81 f4 d9 49 0f 64 ac b7 06 55 af c5 42 98 c7 2b 53 b2 e8 d1 6c 27 a9 13 47 04 8f c6 3b 68 c3 ba fd 8e 98 06 7f 57 2f 05 ba de 66 b5 2a cc a0 11 1a 49 00 17 14 13 11 ec 3c a8 15 1b 53 e4 51 87 d7 c1 c2 74				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:56:01Z / 01/02/2023T12:56:01-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2023T18:56:00Z / 01/02/2023T12:56:00-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5461459				
	Datos estampillados	343E00E71B426102C034C67F5E7D02EA3F9819A703F87F1F4EEB73D59D99B4BD				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:09:10Z / 25/01/2023T19:09:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9f f7 33 2b 00 a2 f3 27 0b 61 20 31 a2 34 86 c2 08 9f 23 8c 8a 38 2a c3 3a 37 c6 f1 e2 f6 96 24 56 b6 06 9d f3 f0 97 76 c5 65 a7 5e c0 76 26 6d a5 4a 03 d8 75 b1 82 e7 f8 79 f0 92 7e c7 92 87 5a 4c dd 4d e5 0e 1b 4d b3 a4 64 48 5d 78 8e ca 8f fe 16 14 6b 20 8b f6 36 16 f0 f2 7a 2d f8 ef 67 46 ef c6 6f f2 f5 61 65 30 d1 89 b5 20 41 a8 75 81 e7 23 ff b6 9c 0f 1a fe bc 86 e5 dd 9d 86 7f c0 b1 96 8a 01 54 85 34 42 8b 8c b6 24 cf fb 6e 39 23 d8 d7 79 14 3e 3a af b3 29 40 78 5b 53 e4 11 dc 0c 5f d3 52 ad 67 33 21 0a df f2 6b 9e 34 64 fc db 23 d3 ea b1 25 22 ce 27 ae ba 7a 6d 5d 8a cb 2e 5d 53 78 51 87 7f 66 3b 7c 2f 87 f3 65 f8 56 e5 63 7c b8 c3 3a c2 c8 18 05 ac 7d e0 6b 79 9e 9e 4d 5c 64 d0 e9 16 37 a1 0c 49 c8 43 7f 02 44 26 35 dd 34 4a 2e 2b cb bd db dd 35 07				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:09:17Z / 25/01/2023T19:09:17-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2023T01:09:10Z / 25/01/2023T19:09:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5438015				
	Datos estampillados	750050C59ED0B5E4057CA46F898A5C0BCDC026F4BE8270DF1C981947C3E15472				